



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8395 DE 2011
(Julio 29 de 2011)

“Por el cual se trasladan, transitoriamente, unos cargos de Escribiente del Circuito Nominado del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales para adolescentes, en cumplimiento de un fallo de tutela”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de julio de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de “9. *Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.*”

Que en fallo de tutela del 7 de junio de 2011, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó lo siguiente:

“Primero. ordenar al representante legal de la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca doctor Carlos Enrique Másmela González, Presidente del COPASO que en el termino de 24 horas remita con destino a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la documentación pertinente relacionada con la solicitud de reubicación de la señora Martha Jeaneth Delgado Martínez, así como el concepto emitido por el COPASO con ocasión de dicho pedimento autoridad que impartirá el trámite pertinente a lo petitionado o en su defecto en un término no mayor de 48 horas contados desde el recibo de la documentación determinara cual será la autoridad en la que delegará atender, conforme a las previsiones del acuerdo 756 de 2000 la solicitud elevada por la señora Delgado Martínez, a efecto de preservar las garantías fundamentales cuyo amparo se dispuso”

Que mediante providencia del 8 de julio de 2011, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, notificó desacato a la orden emitida dentro de la Acción de Tutela contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8395 del 29 de julio 2011. "Por el cual se trasladan, transitoriamente, unos cargos de Escribiente del Circuito Nominado del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales para adolescentes, en cumplimiento de un fallo de tutela"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente a la servidora judicial señora Martha Jeaneth Delgado Martínez quien actualmente ocupa el cargo de Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, en cumplimiento del fallo de tutela proferido el 7 de junio de 2011, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

PARAGRAFO 1º.- El traslado transitorio del cargo perderá vigencia cuando hayan desaparecido los motivos que dieron lugar a ésta reubicación, mediante la certificación médica correspondiente expedida por la entidad competente, o la servidora judicial señora Martha Jeaneth Delgado Martínez haya adquirido el derecho a pensión.

PARÁGRAFO 2º.- La servidora trasladada deberá realizar las funciones objeto de recomendación de la ARP Colmena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar transitoriamente a uno de los servidores judiciales que actualmente ocupa el cargo de Escribiente de Circuito en provisionalidad en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, en el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá

PARÁGRAFO: El servidor que ocupe el cargo de que trata el presente Artículo cumplirá las funciones establecidas por la Ley y los reglamentos para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente